



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SAN LUIS – TOLIMA

San Luis, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: VERBAL PERTENENCIA
DEMANDANTE: TEOFILO MARIA LOZANO ENCISO
DEMANDADOS: JOSE HERNANDO GAMBO OLVIERA y Otros
RAD: 2022-00038-00

En atención al escrito presentado por el señor demandante Dr. Teófilo María Lozano Enciso allegado a través del canal digital de esta dependencia judicial por medio del cual solicita la aclaración del auto de fecha 01 de marzo de 2024 en el que se realizó la designación de Curador Ad Litem para representar a los herederos inciertos e indeterminados de JOSÉ HERNANDO GAMBOA OLIVERA y las demás personas inciertas e indeterminadas, en el sentido de incluir al demandado para que sea representado por el señor Curador Ad Litem designado.

De tal manera, que una vez revisado lo manifestado por la parte interesada, encuentra el despacho que le asiste razón, en tanto por error involuntario en el mentado auto, no se dispuso la designación del Curador Ad Litem para representar también los intereses del señor demandado JOSÉ HERNANDO GAMBOA OLIVERA, por lo que se procederá a conjurar dicho yerro.

Así las cosas, se complementará el auto de fecha 01 de marzo de 2024, y se incluirá a la parte demandada JOSÉ HERNANDO GAMBOA OLIVERA para que sea representada por el Curador Ad Litem designado, señor abogado Dr. OSCAR GERARDO RUBIO TORO.

De tal manera que de conformidad con lo previsto en el artículo 375 numeral 8º de la Ley de 1564 de 2012, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. Complementar el auto del pasado 01 de marzo de 2024, y Designar Como Curador Ad Litem, para que representen a la parte demandada emplazada **JOSÉ HERNANDO GAMBOA OLIVERA** a sus **Herederos Inciertos e Indeterminados** y a las **Demás personas inciertas e indeterminadas**, al señor abogado **Dr. OSCAR GERARDO RUBIO TORO.**

SEGUNDO. Por secretaría remítanse de ser el caso nuevamente la comunicación al precitado profesional del derecho para los fines legales



JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL SAN LUIS – TOLIMA

pertinentes, a través del correo electrónico registrado en la página de la Rama Judicial oscarrubioabogado@gmail.com

Este despacho judicial recibe comunicaciones a través del correo electrónico institucional j01prmpalsanluis@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE.

La juez,

CAROLINA ANDREA ANGARITA IBARBUEN

Firmado Por:

Carolina Andrea Angarita Ibarbuen

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Luis - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **244bb0dde22fdcfaf69336c95591559b1007e9d468baa807d357877c5f02fac**

Documento generado en 15/03/2024 12:47:51 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>